

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE SUPUESTAS
IRREGULARIDADES COMETIDAS EN RELACIÓN A LAS
FUNCIONES ASIGNADAS A LA SUBJEFE DE FARMACIA
DEL HOSPITAL DE NIÑOS “BENJAMÍN BLOOM” (HNNBB),
PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 AL 31 DE
MAYO 2016**

SAN SALVADOR, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016



INDICE

N°	CONTENIDO	PAGINAS
1.	Párrafo Introdutorio	1
2.	Objetivos del examen	1
	2.1 Objetivo general	1
	2.2 Objetivos específicos	1
3.	Alcance del examen	1
4.	Procedimientos de Auditoría Aplicados	1
5.	Resultados del Examen	2
6.	Conclusión del Examen	2
7.	Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	3
8.	Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	3
9.	Párrafo Aclaratorio	4



Señor _____
Director
del Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom"
Presente.

1. Párrafo Introductorio

De conformidad a lo establecido en el Art. 195 ordinal 4.º de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones de los Art. 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial Sobre Supuestas Irregularidades Cometidas en Relación a las Funciones Asignadas a la Subjefe de Farmacia del Hospital de Niños "Benjamín Bloom" (HNNBB), periodo del 01 de septiembre del 2014 al 31 de mayo de 2016.

2. Objetivos del Examen

2.1. Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados sobre la veracidad de la Denuncia DPC-140-2015 de fecha 16 de septiembre de 2015, referida a supuestas irregularidades cometidas en relación a las funciones asignadas a la Subjefe de Farmacia del Hospital de Niños "Benjamín Bloom" (HNNBB), periodo del 01 de septiembre del 2014 al 31 de mayo de 2016.

2.2. Objetivos Específicos

Objetivos Específicos.

- a) Determinar la veracidad de los hechos denunciados
- b) Verificar si las funciones realizadas por la Jefa de Farmacia en funciones, se encuentran normadas dentro de los manuales y reglamentos.

3. Alcance del Examen

Nuestro trabajo consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría orientados a comprobar las supuestas irregularidades cometidas en relación a las funciones asignadas a la Subjefe de Farmacia del Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom", periodo comprendido del 1 de septiembre de 2014 al 31 de mayo del 2016, examinando el cumplimiento de disposiciones legales y administrativos establecidos en las leyes, reglamentos y manuales aplicables al HNNBB, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los principales procedimientos que se aplicaron durante la ejecución del examen son los siguientes:



- Verificamos el cumplimiento de la normativa legal y técnica, aplicable a las áreas a examinar, Dirección, Sub Dirección, Auditoría Interna, Departamento de Farmacia, Departamento de Recursos Humanos y Departamento Administrativo. Departamento Jurídico.
- Se revisaron las actas y acuerdos de nombramientos, así como los manuales de descripción de clases y de puestos.
- Revisamos los registros y expedientes con las personas relacionadas.
- Comunicamos a los funcionarios y empleados del HNNBB a través de notas, todos los asuntos que llamaron nuestra atención.
- Verificamos el cumplimiento de la asignación de la plaza, según las normativas aplicables por el MINSAL.

5. Resultados del Examen

Como resultado de la aplicación de los procedimientos, no se reportan condiciones como hallazgos de auditoría.

6. Conclusión del Examen

La denuncia no procede, en vista que la Sub Jefe de Farmacia había acordado colaborar como Jefe de Farmacia, lo que se evidencia mediante Memorándum de fecha 28 de agosto de 2016 suscrito por el Director del Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom" dirigido a la Sub Jefe de Farmacia en el que se expresa lo siguiente: "...Según acuerdos tomados previamente con su persona, a partir del 1 de septiembre del presente año, pasará a cumplir con las funciones de Jefe de Farmacia..." por lo que ella tuvo conocimiento de las funciones que desempeñaría, en ese sentido no existen irregularidades en las funciones que le fueron asignadas.

También es importante mencionar, que el Director del Hospital y el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, han hecho gestiones a fin de nombrar al Jefe de Farmacia y luego de realizar los procesos de Concursos Internos y Externos, estos fracasaron, ya que en diferentes fechas se contó con un candidato interesado en la plaza, pero no pasaron las evaluaciones correspondientes para optar al cargo. Con relación al reclutamiento externo, no se obtuvo resultados; el Departamento de Recursos Humanos demostró documentación donde se llamó personalmente a algunos candidatos, sin embargo, no se presentaron a las entrevistas programadas, declarando desierto los concursos.

Asimismo en la denuncia se hace referencia a los siguientes aspectos:

- a. Supuesto descenso de clase del Ex Jefe de Farmacia



Al respecto verificamos en el expediente de personal que fue proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos, encontramos dos evaluaciones para la misma persona, una realizada por la Subjefe de Farmacia y la otra por el Jefe del Departamento de Gestión de Suministros y Tecnología Médica, las cuales son contradictorias entre sí; asimismo tuvimos a la vista el memorándum de fecha 28 de agosto de 2014, emitido por el Director del Hospital y recibido con fecha 1 de septiembre del 2014, por medio del cual se expresa "...No omito manifestar que en reunión sostenida con su persona el 11 de julio del corriente manifestó estar de acuerdo con su reubicación a una plaza de técnico en farmacia dejando a disposición la jefatura del área"; por lo anterior, no puede ser un acto irregular, en ese sentido se desvirtúa el hecho denunciado.

b. Permisos otorgados a dos empleados del área de farmacia del hospital

Las dos personas mencionadas en la denuncia son dos auxiliares de farmacia, que en sus expedientes no se encuentran notas de amonestación, llamados de atención, tampoco cuentan con descuentos por días no trabajados; por otra parte, sus evaluaciones semestrales presentan calificaciones con puntajes excelentes y en relación a biométricos de asistencia que lleva el hospital, presentan su marcaje desde el 2014 a la fecha, sin evidenciar faltas injustificadas.

Por lo anterior, concluimos que no existe evidencia de que los empleados mencionados en el párrafo, hayan faltado a sus labores. Por lo tanto, la denuncia se desvirtúa.

7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

En atención a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se determinó que la Unidad de Auditoría Interna, no ha elaborado ningún informe relacionado con el sobre supuestas irregularidades cometidas en relación a las funciones asignadas a la Subjefe de Farmacia, periodo comprendido del 1 de septiembre de 2014 al 31 de mayo del 2016.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, verificamos que el Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom" no contrató los servicios de firma privada de auditoría.

8. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

No se efectuó seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, debido a que es la primera acción de control que la Corte de Cuentas de la República realiza en relación a supuestas irregularidades cometidas en las funciones asignadas a la Subjefe de Farmacia, periodo comprendido del 1 de septiembre de 2014 al 31 de mayo del 2016.

9. Párrafo Aclaratorio

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial sobre supuestas irregularidades cometidas en relación a las funciones asignadas a la Subjefe de Farmacia del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom (HNNBB), periodo del 1 de septiembre de 2014 al 31 de mayo del 2016. Por lo que es de uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República y no emitimos opinión sobre los estados financieros de la Entidad.

San Salvador, 12 de septiembre de 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Directora de Auditoría Cinco